

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ORGANO Deportes	REFERENCIA GESP2024000374
Código Seguro de Verificación: 9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6 Origen: Administración Identificador documento original: 71445366 Fecha de Impresión: 19/08/2025 10:03:02 Página 1 de 10	FIRMAS 1.- JORDI PIEL (R: G01598945), 12/12/2024 17:10 2.- Nuria Galtés Rovira (TCAT), 13/12/2024 08:47 3.- Kenneth Martínez Molina (TCAT) (EL ALCALDE), 13/12/2024 11:16	



El Vendrell
Ajuntament



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ENTIDAD ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL POR MEDIO DEL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOCIALES DE LA ENTIDAD2

REUNIDOS

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con dirección a la plaza Vella, 1 de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistido por la vicesecretaria, Núria Galtés Rovira.

JORDI PELL MOTA, con el DNI [REDACTED] dada su condición de presidente, actúa en representación de la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL registrada con el número 19150 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña, con domicilio social en C. Sant Jordi, 14-9. A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilita el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono móvil [REDACTED].

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

HECHOS

- I. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

III. La entidad Escuela Fútbol Base El Vendrell se constituyó en 2020 con el objetivo de promover el fútbol en el municipio. En las últimas temporadas ha buscado ampliar la vertiente formativa en el tejido social del municipio buscando potenciar la práctica deportiva de base con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos. Por otro lado, fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en las diferentes actividades a realizar durante el año desde una práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio. Para ello promueve la organización del segundo campus de verano de la EFBev del 25 de junio al 26 de julio de 2024, la organización torneo solidario femenino de navidad 27 y 28 de diciembre de 2024, la realización de colonias y/o stage de pretemporada en las casa de colonias de Canyelles y Ores ligas.

IV. La entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña con número 19150 y en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de El Vendrell con número de registro 214.

V. La entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención

VI. Consta en la ficha 50 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado en sesión plenaria el 30 de enero de 2023, la subvención nominativa a la entidad Escuela Fútbol Base El Vendrell. Esta subvención se enmarca en el objetivo 9.4 del Plan, para conseguir una población que facilite el acceso a la práctica deportiva entre la población fomentando un entorno y tejido asociativo rico que promueva la actividad deportiva en el municipio.

VII. En fecha 11 de diciembre de 2024 en decreto de alcaldía se ha aprobado el presente convenio.

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



ACUERDOS

Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2024 a favor de la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL, con el fin de colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de la organización en el Vendrell de diferentes competiciones y programas2.

Segundo. Actividades a desarrollar.

La Escuela Fútbol Base El Vendrell aparte de la competición regular de los equipos en las respectivas ligas en categoría escuela, prebenjamín, benjamín, alevín, aleviinfantil femenino dentro del Consejo Deportivo del Baix Penedes y Tarragonès, así como la competición regular de los equipos en las respectivas ligas en categoría benjamín, alevín, infantil, cadete femenino. Impulsará los siguientes programas:

- Organización del segundo campus de verano de la EFBev del 25 de junio al 26 de julio de 2024.
- Organización torneo solidario femenino de navidad 27 y 28 de diciembre de 2024.
- Realización de colonias y/o stage de pretemporada en las casa de colonias de Canyelles y Ordanyà.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell. El

Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

La entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL se compromete a: I.

Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, justificando la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que concede la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



El Vendrell
Ajuntament

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben. anuales. Así como todas las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas de la entidad que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. La entidad velará por que todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario deberá acreditarla, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Vendrell, con un certificado del secretario/a que acredite que la entidad dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas de ésta que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

XII. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL, con el fin de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 6.000,00 € según consta en la aplicación presupuestaria 0612-34100-48013 PROM.ESP-TR Escuela Fútbol Base.

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



Sexto. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia, y si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell como fecha máxima durante el primer trimestre de 2025.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



obtenidos y una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas de la entidad correspondientes al período a que se refiere la subvención.

II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL con número IBAN:

9554 502 0111 5922 de la siguiente forma:

- El 70% del total (4.200,00 €) en un anticipo en el momento de la concesión de la subvención, para cuyo pago no se exige prestación de garantía.
- El 30% restante (1.800,00 €) una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total de la actividad subvencionada justificando el beneficiario la realización de la actividad.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la entidad pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento las demás subvenciones y ayudas públicas recibidas, con indicación del importe y el objeto, facilitando una relación de todas las subvenciones y ayudas percibidas por la misma finalidad que el presente convenio.

Si se produjera un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercer. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio ya no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo² y del Consejo físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicadas a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimocuarto. Causas de extinción y efectos del incumplimiento. Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Naturaleza jurídica.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9c9cee89-2025-4f4d-85d0-710a0dae11c6



El Vendrell
Ajuntament



Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación.

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

Por el Ayuntamiento de El Vendrell.		El/la representante de la
El Alcalde.	La Vicesecretaria.	entidad: ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL.
		 JORDI PIEL (R: (G01598945)
Kenneth Martínez Molina.	Núria Galtés Rovira.	JORDI PIEL MOTA.

DOCUMENTO EN BLANCO	ORGANO Deportes	REFERENCIA GES2024000374
Código Seguro de Verificación: de5181cc-573e-4e05-9bfd-5bfb726dff01 Origen: Administración Identificador documento original: 71443159 Fecha de impresión: 12/12/2024 12:14:25 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Kenneth Martinez Molina (TCAT) (EL ALCALDE), 11/12/2024 13:37 2.- Tramitación Electrónica. 2024LDEC004785 11/12/2024	

ide5181cc-573e-4e05-9bfd-5bfb726dff01n1



El Vendrell
Ajuntament

2024LDEC004785 11/12/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

La promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades.

La Escuela Fútbol Base El Vendrell se constituyó en 2020 con el objetivo de promover el fútbol en el municipio. En las últimas temporadas ha buscado ampliar la vertiente formativa en el tejido social del municipio buscando potenciar la práctica deportiva de base con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos. Por otro lado, fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en las diferentes actividades a realizar durante el año desde una práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio. Para ello promueve la organización del segundo campus de verano de la EFBV del 25 de junio al 26 de julio de 2024, la organización torneo solidario femenino de navidad 27 y 28 de diciembre de 2024, la realización de colonias y/o stage de pretemporada en las casas de colonias de Canyelles ligas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, es régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones. El acuerdo de aprobación del convenio comportará la tramitación del documento contable "AD".

Que ambas partes firmantes quieren impulsar el deporte y la actividad física en el municipio para aportar a la población los aspectos positivos que tiene la práctica deportiva en sí misma, así como la dinamización económica y social de la población.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2024 a favor de la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL, con el fin de colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de la organización en el Vendrell de diferentes competiciones y programas2.

La firma del convenio supondrá que el Ayuntamiento de El Vendrell otorgará a la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL una subvención máxima de 6.000,00 € (seis mil

Plaça Vella, 1 Tel. 977 16 64 00 A/e ajuntament@elvendrell.net
CP 43700 El Vendrell Fax 977 66 11 79 www.elvendrell.cat

ide5181cc-573e-4e05-9bfd-5bfb726dff01n1



El Vendrell
Ajuntament

euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0612-34100-48013 PROM.ESP-TR Escuela Fútbol Base.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL con número IBAN: [REDACTED] de la siguiente forma:

- El 70% del total en un anticipo en el momento de la concesión de la subvención, para cuyo pago no se exige prestación de garantía.
- El 30% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total de la actividad subvencionada justificando al beneficiario la realización de la actividad.

El régimen de justificación y pago de la subvención está regulado en los acuerdos octavo y noveno del convenio.

Que la vigencia del convenio de colaboración es desde la fecha de firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

La entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña y en el registro de entidades del Ayuntamiento de El Vendrell.

La entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL con NIF G01598945 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Visto el informe técnico 2024/158, emitido por el director deportivo de fecha 23 de noviembre de 2023, que consta en el expediente GESP2024000374 (X2024014271) y puede ser consultado al gestor de expedientes del Ayuntamiento de El Vendrell.

Consta en el expediente GESP2024000374 (X2024014271), una memoria justificativa firmada por el director deportivo de fecha 14 de noviembre de 2024, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la actividad0.

ide5181cc-573e-4e05-9bfd-5bfb726dff01n1



El Vendrell
Ajuntament

Visto el informe jurídico favorable, con núm. 213/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitidas por la técnica de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por el interventor municipal (Informe FPL N°:2024/761).

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde de este Ayuntamiento.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

1. Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la entidad ESCUELA FUTBOL BASE EL VENDRELL con NIF G01598945, con una duración de 1 año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, que regule el objeto de la misma.
2. Aprobar la subvención nominal a la entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL por un importe máximo de 6.000,00 €.
3. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL con NIF G01598945. El importe máximo de la subvención será de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0612-34100-48013 PROM.ESP-TR Escuela Fútbol Base, del actual presupuesto.
4. Reconocer la obligación de pago a la entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL con NIF G01598945 del importe de 4.200,00 €, recogida en la relación Q/2024/761 ADO previa Ref. 22024009699, en concepto de anticipo del 70 % del importe total de la subvención, para cuyo pago no se exige a la entidad prestación de garantía.
5. Aprobar y proceder al pago de 4.200,00 € a la entidad ESCUELA FÚTBOL BASE EL VENDRELL con NIF G01598945 en concepto de anticipo del 70 % del importe total de la subvención nominativa 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 0612-80 Fútbol Base, del actual presupuesto.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad IBAN: [REDACTED].

6. Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.
7. Dar traslado al interesado.

Placa Vella, 1	Tel. 977 16 64 00	A/e ajuntament@elvendrell.net
CP 43700 El Vendrell	Fax 977 66 11 79	www.elvendrell.cat

DOCUMENTO DOCUMENTO EN BLANCO	ORGANO Deportes	REFERENCIA GESP2024000374
Código Seguro de Verificación: de5181cc-573e-4e05-9bfd-5bfb726dff01 Origen: Administración Identificador documento original: 71443159 Fecha de impresión: 12/12/2024 12:14:25 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Kenneth Martinez Molina (TCAT) (EL ALCALDE), 11/12/2024 13:37 2.- Tramitación Electrónica. 2024LDEC004785 11/12/2024	

ide5181cc-573e-4e05-9bfd-5bfb726dff01n1



El Vendrell
Ajuntament

Firmado y fechado electrónicamente.